

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciados por el Tribunal.

7.3.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

7.4.- A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez en cada uno.

7.5.- La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

7.6.- Todas las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el mismo día que se acuerden.

7.7.- La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

7.8.- En el caso o supuesto de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación por experiencia profesional en la fase de Concurso.

8ª.- RELACION DE APROBADOS.-

8.1.- Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2.- Si el Tribunal apreciase que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto de trabajo, podrá declarar desiertas las plazas de este Concurso-Oposición.

8.3.- El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

9ª.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

9.1.- Los aspirantes propuestos presentarán en Secretaría Municipal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

9.2.- La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, producirá la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud.

10ª.- NOMBRAMIENTOS.-

10.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde nombrará a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria.

10.2.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de notificación a los interesados.

10.3.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el período de prueba de un mes.

11ª.- NORMAS FINALES.-

11.1.- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

11.2.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

11.3.- La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE "OFICIAL 1ª ALBAÑIL", MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION.

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS

* FORMACION:

- Por estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente, máximo 0'50 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos.
La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración ...	0'05 puntos
- " " " 10 a 20 horas de duración	0'10 "
- " " " 21 a 40 " " "	0'15 "
- " " " 41 a 100 " " "	0'25 "
- " " " más de 100 " " "	0'50 "

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

* EXPERIENCIA PROFESIONAL - Máximo, hasta 10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual al que se aspira 1'00 punto

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas, en puesto de trabajo igual al que se aspira 0'75 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en entidades privadas, o por cuenta propia, en puesto de trabajo igual al que se aspira 0'50 puntos

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO. (CF13PP. 1898/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, en relación con el Estudio de Detalle de la Parcela Seis del Polígono del Guadalquivir, promovido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de que se trata, quedando sustituido el folio número tres de la Memoria del documento aprobado, por el presentado con escrito de 9 de mayo.

Segundo. Dar cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba en el plazo de diez días.

Tercero. Publicación del presente acuerdo en el BOP para su entrada en vigor.

Cuarto. Requerir al promotor para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este acuerdo, presente en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza de Colón, 22 y 23) la autoliquidación de la Tasa Fiscal por «Actuaciones Urbanísticas» (Ordenanza nº 109), en modelo oficial, e ingrese simultáneamente su importe en cualquier oficina de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba. Dicho ingreso deberá efectuarse con antelación a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, para su entrada en vigor».

Córdoba, 26 de julio de 1992.- El Alcalde Acctal.

ANUNCIO. (PP. 3202/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 7 de octubre de 1993, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el PERI de una parte del Polígono Industrial de Las Quemadas.

Pozoblanco, 3 de septiembre de 1993.- Por el Area de Hacienda y Patrimonio, El Secretario, Vº Bº El Alcalde.

Segundo. Someter a información pública por el plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el BOJA y diario, citando personalmente a los propietarios.

Tercero. Requerir al promotor para que subsane el documento, complementándolo con un Estudio de Propiedades, Delimitación de la Unidad de Ejecución, Fijación de Plazo de pormenorizadas justificación de los aparcamientos.

Cuatro. Comunicar a SEPEs que durante el período de información pública, además, deberá aclarar y reconsiderar estos aspectos: que el viario, tanto perimetral como interior tenga la máxima fluidez, evitando los fondos de saco y garantizando la conexión con el PAU Q-uno; que se prevea un número mínimo de aparcamiento de una plaza por cada cien metros cuadrados de edificación, conforme establece el art. ochenta y cinco en relación con el ochenta y tres. dos apartado j) del R.D.L. uno/noventa y dos; que se procure establecer un porcentaje de parcelas de quinientos metros cuadrados de superficie, de acuerdo con las recomendaciones del Plan Estratégico de la Ciudad de Córdoba.

Córdoba, 14 de octubre de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO. (PP. 2657/93).

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio del año en curso, el Proyecto de Urbanización del Polígono 1, subsector E, del Plan Parcial nº 8; de conformidad con el art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública por plazo de 15 días, en la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen procedentes.

Huelva, 16 de agosto de 1993.- El Secretario Acctal. El Alcalde Acctal.

ANUNCIO. (PP. 2967/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de Julio de 1.993 se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"22. APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL PERI DE ZAFRA.

Se da cuenta de expediente tramitado para la aprobación definitiva de la modificación del PERI de Zafra.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente. Y

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del año en curso, adoptó acuerdo en el sentido de desestimar la alegación formulada pro la Empresa DAMAS, S.A. y aprobar provisionalmente la Modificación del PERI de Zafra en los términos en que aparece redactado.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de junio de 1.993 se remitió el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para la emisión del correspondiente informe de conformidad con lo establecido en el art. 116.c del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Existe en el expediente informe del Secretario General de fecha 20 de los corrientes, núm. 58, en el que llega a la siguiente "CONCLUSION.- Que me ratifico en los informes emitidos con fecha 17 de septiembre de 1.992 y 26 de abril de 1.993, agregando lo indicado en el apartado 2º de este informe".

CONSIDERANDO: Lo establecido en los arts.116.c y 118 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Sometido el tema a votación ordinaria por Grupo arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce miembros presentes del PSOE, los dos de IU-CA y los dos del PA y votan en contra los cinco miembros presentes del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y cinco en contra de los veintiseis miembros que de hecho y de los veintisiete que de derecho componen la Corporación, ACUERDA aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior de Zafra en los mismos términos en que fue aprobado provisionalmente."

De conformidad con lo preceptuado por el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se transcribe a continuación e apartado relativo a la conveniencia de la modificación que se contiene en el documento aprobado.

"Conveniencia de la modificación.

Como anteriormente se ha comentado, el PERI de Zafra entre otros de sus planteamientos tiene el de crear una serie de equipamiento no solo para lo que demanda el territorio sino a nivel de Ciudad, como consecuencia de ello se pretende mantener el uso de los equipamientos específicos que demanda la Ciudad, como son los dotacionales escolares, la Estación Náutica Pesquera, dejando los demás equipamientos como dotacional compatible con el uso residencial, al objeto de emplazar la dotación que vaya necesitándose en la parcela mas idónea sin los condicionantes de usos preestablecidos. Asimismo, se pretende mantener en todos sus términos la composición morfológica del PERI, no alterándose los criterios que establecieron sus autores.

Las parcelas afectadas en dicha Modificación son:

PARCELA D-1.

Inicialmente se la establecía en uso para biblioteca modificándose a un uso dotacional compatible con el residencial.

El edificio que se sitúe en esta parcela irá colocado en su zona central, manteniéndose simétrico con respecto a los ejes marcados en el plano adjunto, teniendo un carácter concéntrico y con una gran fuerza formal, que produzca una gran focalización dentro de la manzana nº D-1. El edificio deberá retranquearse de los límites de la parcela conforme a la alineación marcada en el plano anterior.

La construcción deberá conformarse perimetralmente en las alineaciones dadas, dejando libre en su interior los patios necesarios por su programa de ocupación. En el caso de que con su programa no abarcará toda la alineación, se tratará como falsa fachada, pudiéndose emplear también la pérgola y soportal con la misma altura, para cerrar el edificio. La valla de cerramiento se realizará con los mismos materiales que la fachada principal del edificio y con un diseño homogéneo con aquel.

La altura del edificio será libre conforme a sus necesidades y se exigirá del Arquitecto proyectista una gran calidad en la definición de la obra y sus diseños. El proyecto incluirá el arbolado y tratamiento de los espacios libres perimetrales.

PARCELAS D-2.1 y D-2.3.

Primitivamente preveían un uso para equipamiento social.

Se modifica a dotacional compatible con el uso residencial.

La altura de la edificación será de 1 ó 2 plantas. La edificación se situará centrada en el solar, siguiendo el orden establecido en el plano adjunto y en la ordenación general. Debiendo situarse el acceso principal por la calle peatonal que da cara a los edificios de viviendas. La valla de cerramiento irá tratada con los mismos materiales y acabados que la fachada principal del edificio y con un diseño homogéneo con aquella. En el plano adjunto se establecen las alineaciones obligatorias que el edificio deberá tener y sobre la que se desarrollarán las fachadas del edificio pudiéndose emplear el soportal, la pérgola, etc..., como elementos arquitectónicos de fachadas, que completen las lineaciones obligatorias.

PARCELA D-2.2.

Inicialmente poseía un uso para dotación preescolar, se modifica con un uso como dotacional compatible con el uso residencial.

La altura de la edificación será de 1 ó 2 plantas. La edificación se situará centrada en el solar con respecto a los ejes de simetrías marcados en plano adjunto. De igual forma se establecen alineaciones obligatorias que el edificio deberá tener y, sobre la que se desarrollarán las fachadas del edificio, pudiéndose emplear el soportal, la pérgola, etc..., como elementos arquitectónicos de fachada, que completen las alineaciones obligatorias.

PARCELA D-3.

Tenía previsto un uso para Centro Cultural. Se modifica dicho uso para dotacional compatible con el residencial.

La normativa queda libre, conforme al programa y uso que el edificio necesite. La altura será de 1, 2, ó 3 plantas. La construcción deberá conformarse perimetralmente en las alineaciones dadas, dejando libre en su interior los patios necesarios por su programa de ocupación. En el caso de que con su programa no abarcará toda la alineación, se trata como falsa fachada, pudiéndose emplear también la pérgola y soportal con la misma altura, para cerrar el edificio, conforme al plano adjunto teniendo la obligación de tratar la valla o cerramiento con los mismos materiales y diseño homogéneo, que la fachada principal del edificio.

PARCELA D-4.1, 4.3.

Tenía previsto un uso para servicio de interés público y social. Se modifica para un uso dotacional compatible con el residencial.

Las edificaciones tendrán altura libre y su ocupación vendrá dada por el programa necesario a la actividad a que se destinen. El resto de la parcela tendrá que ajardinarse contemplándose este aspecto en el proyecto de edificación. Los edificios irán situados en los límites de la parcela en aquellas alineaciones que se especifican en el plano adjunto y donde se reconocen aquellas obligatorias donde